

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133
Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia, propuesto por **OTTO ALBERTO SUSSMANN PEÑA**, en contra de **COLPENSIONES, Y PORVENIR S.A.**, que se encuentra vencido el término de liquidación de Agencias en Derecho señaladas por el juzgado. Pasa para lo pertinente

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Octubre Dos Mil Veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3142

Habiéndose liquidado las agencias en derecho por parte del Juzgado dentro del presente proceso promovido por **OTTO ALBERTO SUSSMANN PEÑA**, en contra de **COLPENSIONES, PORVENIR S.A.**, procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto y en tal sentido el Juzgado;

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR EN FIRME la liquidación de Agencias en Derecho practicada.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral.

TERCERO: ARCHIVAR previa la cancelación de su radicación, el presente trámite.

N O T I F Í Q U E S E.

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA

El Juez

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11237b7582ce0a880d779fdffb00552120250992642208bd7f1d98225e8b7738**

Documento generado en 26/10/2023 06:58:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133
Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia, propuesto por **HERNANDO RAFAEL PACIFIC GNECCO**, en contra de **COLPENSIONES, Y COLFONDOS S.A.**, que se encuentra vencido el término de liquidación de Agencias en Derecho señaladas por el juzgado. Pasa para lo pertinente

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Julio Dos Mil Veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3141

Habiéndose liquidado las agencias en derecho por parte del Juzgado dentro del presente proceso promovido por **HERNANDO RAFAEL PACIFIC GNECCO**, en contra de **COLPENSIONES, COLFONDOS S.A.**, procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto y en tal sentido el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR EN FIRME la liquidación de Agencias en Derecho practicada.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral.

TERCERO: ARCHIVAR previa la cancelación de su radicación, el presente trámite.

NOTIFÍQUESE.

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA

El Juez

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57e419bab2cb534ebfa4747a4a2b7e6ed729e9c92338ed034f9005e77da01f64**

Documento generado en 26/10/2023 06:58:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, de **ALVARO LOZANO LOPERA** contra **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**, radicado con el Numero **2022-015**, para informarle que las entidades demandadas, dieron contestación a la demanda; dentro del término legal. Pasa a usted para lo pertinente.

1

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 3156

Santiago de Cali, octubre 27 de 2023

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el despacho a estudiar nuevamente el expediente; para encontrarse que la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, dieron contestación a la demanda a través de apoderado (a) judicial, escrito cuyo contenido responde a las exigencias **artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Así las cosas, se tendrá por contestada la demanda a la entidad demandada la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, por lo que se reconocerá personería al doctor **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, como apoderado judicial principal y a la doctora **GLORIA ESPERANZA GUTIERREZ PRADO**, como apoderada judicial sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**; de igual manera se reconocerá personería al doctor **JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO**, como apoderado judicial de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

así las cosas, se fijará fecha y hora para surtir la audiencia de que trata artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Modificado por artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Por lo anterior, se advierte a los apoderados judiciales abstenerse de solicitar link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el



apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia. Por lo anterior se,

DISPONE:

1. **TÉNGASE** por contestada la demanda a las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, conforme lo manifestado en precedencia.
2. **RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. (a) **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, en calidad de apoderado judicial de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** a la Dr. (a) **GLORIA ESPERANZA GUTIERREZ PRADO**, en calidad de apoderado judicial sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.
4. **RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. (a) **JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO**, en calidad de apoderado judicial de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**
5. **SEÑALAR** fecha de audiencia para el día **JUEVES 25 DE ENERO DE 2024, A LA 8:15 DE LA MAÑANA**; fecha y hora en la cual tendrá lugar la **Audiencia del Art. 77 del CPTSS.**, y en lo posible se continuará con la audiencia del Art. 80 del mismo código procesal.

ADVERTIR a las partes que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:
<https://call.lifeseizecloud.com/19721551>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA
JUEZ.

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8327185e8c99a8341c79a43b8ebb05039555c0286ce105b728310e0384888bb**

Documento generado en 27/10/2023 06:51:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 No 12 – 15, Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral, de **LUZ DARY TORO VICTORIA** contra **COLPENSIONES**, radicado bajo el número **2022-111**. Para informarle que la parte actora no ha dado respuesta a lo requerido en el auto 1258 del 27 de abril proferido en audiencia pública. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, octubre 27 de 2023

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1421

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el despacho a estudiar nuevamente el expediente; para encontrarse que la parte actora no ha dado respuesta a lo requerido en el auto 1258 del 27 de abril proferido en audiencia pública; por lo que se requerirá **por última vez** a la parte demandante para que aporte la información requerida que se transcribe con los apremios de ley, por lo anterior se,

DISPONE:

REQUERIR a la parte actora **por última vez**, para que se sirva dar respuesta a lo requerido en el auto 1258 del 27 de abril proferido en audiencia pública;

- A. Requerir a Colpensiones y **A LA PARTE DEMANDANTE** para que informen al despacho si el señor RAIMUNDO RUIZ tenía hijos menores de edad en el momento de su fallecimiento; de ser así informar nombre completo, identificación, y datos de notificación de estas personas.
- B. Una vez sea en estados los datos pertinentes el despacho decidirá sobre la vinculación de estas personas en calidad de **Litis Consorcio Necesario** dentro del proceso.
- C. Se dispondrá que la parte demandante adelante las gestiones pendientes a la notificación de estas personas.

Sin perjuicio de las sanciones que pudieren ocasionarse por el incumplimiento de las ordenes que se imparten por este Despacho Judicial; conforme al artículo 44 del CGP, aplicable por analogía al Procesal Laboral y/o al artículo 30 del CPTSS, frente a la contumacia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 No 12 – 15, Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

Santiago de Cali, octubre 27 de 2023

Oficio No. 1251

Señora

LUZ DARY TORO VICTORIA

E-mail: leonpab@hotmail.com

Doctor

PABLO LEÓN LEDESMA HURTADO

E-mail: leonpab@hotmail.com

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: LUZ DARY TORO VICTORIA c.c. 66933240

DDO: COLPENSIONES

RADICACION: 2022-111

Por medio del presente me permito informarles que dentro del proceso de la referencia se dictó el **Auto No. 1421**, que ordenó lo que a continuación se transcribe:

- A. “Requerir a Colpensiones y **A LA PARTE DEMANDANTE** para que informen al despacho si el señor RAIMUNDO RUIZ tenía hijos menores de edad en el momento de su fallecimiento; de ser así informar nombre completo, identificación, y datos de notificación de estas personas.
- B. Una vez sea en estados los datos pertinentes el despacho decidirá sobre la vinculación de estas personas en calidad de **Litis Consorcio Necesario** dentro del proceso.
- C. Se dispondrá que la parte demandante adelante las gestiones pendientes a la notificación de estas personas.

Sin perjuicio de las sanciones que pudieren ocasionarse por el incumplimiento de las ordenes que se imparten por este Despacho Judicial; conforme al artículo 44 del CGP, aplicable por analogía al Procesal Laboral y/o al artículo 30 del CPTSS, frente a la contumacia.

Atentamente,

DERLY LORENA GAMEZ
Secretaria

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be1e80b49b8993c038394bf5e4ffe17f9613a09fc10e363c3ccc6892820a42a0**

Documento generado en 27/10/2023 06:51:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>